

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00601 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Toda vez que no es clara la dirección de correo desde donde se envió el mensaje de datos contentivo del poder, apórtese acto de apoderamiento con el lleno de los requisitos del artículo 74 del C.G.P., incluyendo la presentación personal. De optar por la facultad del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, deberá aportarse prueba de la remisión del poder desde el correo electrónico para notificaciones de la entidad poderdante.
- 2.- Apórtese certificado de URNA en el que se verifique la dirección electrónica de la apoderada.
- 3.- Acredítese la consignación del valor de la indemnización a órdenes de este despacho, conforme al numeral 2º del artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 3 de febrero de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8eff3dcfc5b6fdde3e3ff3fb2577f01ce52c530f092152d9c037e4ad4e7ef80**

Documento generado en 02/02/2023 08:02:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>